

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**RESOLUCIÓN No. N A C - D G E R 2 0 0 5 - 0 2 6 8****3 0 MAY 2005****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, la Directora General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias;

Que, en concordancia con la norma legal antes citada, el artículo 213 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reformas, en su parte pertinente dispone que el informe del Auditor deberá remitirse al Servicio de Rentas Internas hasta el 31 de mayo de cada año o en los plazos especiales que establezca dicha Institución;

Que la Asociación de Auditores Externos, Colegio de Contadores Públicos de Pichincha y varias personas naturales y jurídicas que ejercen funciones de auditoria externa y se encuentran obligadas a entregar los Informes de Cumplimiento Tributario, correspondientes al ejercicio económico 2004, han solicitado la ampliación del plazo para la presentación de los mismos;

Que mediante Memorando No. NAC-DGTM-2005-0369 de 17 de mayo del año en curso, la Dirección Nacional de Gestión Tributaria justifica la necesidad de establecer una fecha especial para la entrega del informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias; y, que, mediante Informe Jurídico No. 018-2005 de 24 del mismo mes y año, la Dirección Nacional Jurídica se pronuncia sobre la viabilidad de la emisión de la presente; y,

Que es deber de la Administración Tributaria facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales;

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley,

RESUELVE:

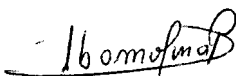
ARTÍCULO 1.- La entrega del informe de cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio económico del ejercicio 2004, deberá ser presentada por los auditores externos hasta el 30 de junio del 2005.

ARTÍCULO 2.- Los sujetos pasivos que incumplan con las disposiciones previstas en el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 213 de su Reglamento serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. NAC-0613 del 22 de julio de 2003, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No, 136, del 30 de junio de 2003, sin perjuicio de las acciones administrativas que el Servicio de Rentas Internas pueda iniciar de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y **firmó** la Resolución que antecede la Econ. Elsa Romoleroux de Mena
DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, al
Lo certifico.

30 MAY 2005



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA NACIONAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**